ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CTEC-SAMC-001-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN DIARIAMENTE A LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO Y/O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA.

OCTUBRE 2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN....3
ASPECTOS GENERALES....6
CONTEXTO ECONÓMICO....9
COMPORTAMIENTO DEL SECTOR....9
ESTUDIO DE LA OFERTA....19
ANÁLISIS FINANCIERO....23
CAPACIDAD FINANCIERA....26
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL....27
ESTUDIO DE LA DEMANDA....28
ANÁLISIS DE RIESGO....31
GARANTÍAS....33
CONCLUSIONES....34

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y obtener el mayor valor por el dinero público, por tanto, La Central de Transportes "Estación Cúcuta" - CTEC de acuerdo con lo contemplado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales), con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, desarrolla el presente estudio del sector, toda vez que son indispensables en los diversos procesos de contratación, los cuales materializan los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la ley 80 de 1993.

Con base en lo anterior, el siguiente análisis del sector es una herramienta para la Entidad Estatal para una mayor comprensión del mercado del bien o servicio que se pretende adquirir, en donde se ofrece información pertinente, teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a una persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

Ahora bien, la Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, la Constitución Política de 1991, en su Artículo 311, define que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 establece: "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

La CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CUCUTA" - CTEC, es una entidad autónoma descentralizada, con Personería Jurídica, y patrimonio propio generado las rentas que ella produzca según lo estableció el acuerdo 022 de 1992, modificado por los acuerdos 031 y 003 de 2016.

En su cumplimiento, tiene la responsabilidad de garantizar un entorno laboral seguro para sus empleados y usuarios, lo cual es fundamental para el cumplimiento de su misión institucional. Este compromiso está alineado con los objetivos del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2, que ordena la protección de la vida, la salud y la seguridad de las personas. Para lograr esto, es imperativo contratar un servicio de vigilancia que cumpla con las normativas vigentes, brindando una protección efectiva tanto en las instalaciones como en los alrededores, evitando riesgos para la seguridad de los trabajadores, usuarios y transeúntes, a fin de propender la integridad de las instalaciones. Este servicio no solo respalda las medidas de seguridad, sino que también asegura el cumplimiento de las leyes laborales y de protección que rigen en el país.

La seguridad es un derecho de los ciudadanos y el Estado es garante de esta; en ese sentido, debe promover la seguridad de todos los habitantes y de sus bienes. Sin embargo, todos los ciudadanos tienen la obligación de buscar mecanismos de protección que permitan su consecución. Esta es la razón de ser de la seguridad privada; para lo cual es necesario delimitar su campo de acción, determinando la frontera entre lo público (espacios comunes a la sociedad, espacios públicos) y lo privado (propiedad privada o propiedad con acceso restringido); es en ese sentido que a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Estado faculta a los particulares para prestar dicho servicio; el cual, se encuentra regulado por el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada según el Decreto 356 de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detectar perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

La Central de Transportes Estación Cúcuta "CTEC", como ente descentralizado, tiene a cargo la gestión de los asuntos propios de sus instalaciones, de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros de forma eficiente, para cumplir tales actividades requiere contar con un equipo de trabajo que a través de las diferentes áreas coadyuve al cumplimiento de las metas de la Administración, para tal fin, corresponde a la entidad facilitarles unas instalaciones agradables, confortables, adecuadas con las condiciones, herramientas y medios necesarios que permitan a los funcionarios y contratistas la ejecución eficiente de sus actividades

para cumplir con sus metas y a través de estos, generar los bienes y/o servicios que requiere la CTEC para funcionamiento y posicionamiento entre las mejores Centrales de Transporte del País.

Dentro de las condiciones que la entidad debe suministrar para un correcto desarrollo y funcionamiento en sus actividades misionales, tiene un papel fundamental, ofrecer y condiciones de vigilancia permanente en sus instalaciones de manera que se garantice la Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el propósito de mitigar y reducir posibles riesgos que vayan en detrimento de los bienes muebles e inmuebles y de la infraestructura de las Instalaciones de la Entidad, sus servidores públicos, contratistas y visitantes, teniendo en cuenta las características físicas y de funcionamiento de las instalaciones, así como su ubicación y la demanda del servicio público que se presta.

Esta necesidad se origina de la complejidad en seguridad y vulnerabilidad que reviste las instalaciones de la CTEC por los factores propios a los que está expuesta haciendo imprescindible para la entidad el cubrimiento integral de forma continua y permanente con el servicio de seguridad y vigilancia privada de las instalaciones, con especial atención de las necesidades de vigilancia y seguridad al interior de sus sedes y en su perímetro de influencia, esto último por cuanto el éxito en la prevención se basa en restringir las probabilidades de ocurrencia de hechos delictivos o posibles atentados contra las personas que hacen uso de las instalaciones de la entidad, transeúntes desprevenidos y sus instalaciones físicas, junto con los bienes allí contenidos se vean afectados, disminuyendo así la probabilidad de responder civilmente por responsabilidad objetiva.

De otra parte, el numeral 1 del artículo 62 de la ley 1952 de 2019, califica como "Falta gravísima" el Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; es por ello que el servicio público involucra el máximo cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre bienes y recursos de propiedad del Estado, en este cuidado y custodia participan las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.

LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA" está obligada a garantizar la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales que hacen parte integral de la Entidad, además de vigilar y salvaguardar todos aquellos bienes bajo su custodia que ostenten la calidad de estatales, así como también custodiar, cuidar la información y responder por su conservación optima, so pena de incurrir en falta al deber del servidor público.

Para satisfacer esta necesidad, la entidad no cuenta con personal idóneo y capacitado, por lo cual requiere contratar la prestación de servicios de vigilancia privada, a través de una empresa idónea, que cuente con la capacidad administrativa y operativa para atender la necesidad de la entidad de conformidad con la complejidad y características propias de esta, para que preste el citado servicio, con ajuste a las especificaciones que requiere la entidad, las cuales se relacionaran en el pliego de condiciones que fundamenta el respectivo proceso contractual, que cuente con personal idóneo, autorizaciones legales, armamento y demás condiciones requeridas para la prestación del servicio.

Por todo lo descrito, se debe iniciar un proceso que permita proveer los bienes requeridos, para suplir la necesidad existente, para ello se establece el objetivo del presente proceso "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN DIARIAMENTE A LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO Y/O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA", en cumplimiento de la misión institucional, como quiera que se deben cumplir los objetivos de la entidad, asumiendo con ello entre otras las funciones constitucionales legales, según las características técnicas adjuntas al presente estudio, bajo modalidad de Licitación pública en cumplimiento al artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 200, el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes.

ASPECTOS GENERALES

Qué es una empresa de seguridad privada y por qué es clave en Colombia en 2026[1]
En Colombia, la seguridad es un tema diario para cualquier dueño de empresa o administrador de propiedad horizontal (PH). Robos, vandalismo, intrusiones, conflictos internos y riesgos en zonas comunes son parte del panorama. En este contexto, contar con una empresa de seguridad privada enfocada en soluciones de seguridad inteligentes ya no es un lujo, es una necesidad estratégica.

En 2026, la seguridad privada en Colombia se ha convertido en un aliado clave para proteger personas, activos, información y la continuidad del negocio. En este artículo te explicamos qué es una empresa de seguridad privada, qué hace, y por qué es tan importante para empresas y PH en el país.

¿Qué es una empresa de seguridad privada?

Una empresa de seguridad privada es una organización autorizada y regulada por el Estado Colombiano para prestar servicios de protección y vigilancia a personas naturales, empresas, conjuntos residenciales y propiedades horizontales. Su objetivo principal es prevenir riesgos, disuadir amenazas y actuar ante incidentes de seguridad.

En Colombia, estas empresas deben cumplir con la normativa vigente, contar con personal capacitado y, cada vez más, integrar tecnología de seguridad para ofrecer soluciones completas. Entre los servicios más habituales se encuentran:

- ✓ Vigilancia física con guardas de seguridad.
- ✓ Monitoreo de alarmas y cámaras de seguridad.
- ✓ Control de acceso a edificios, empresas y PH.
- ✓ Rondas móviles y respuesta a eventos.
- ✓ Diseño e instalación de sistemas electrónicos de seguridad.

1 https://www.securitas.com.co/

- ✓ Servicios especializados según el sector (comercial, industrial, residencial, logístico, etc.).

Una empresa de seguridad privada profesional no solo "pone guardas", sino que analiza riesgos, propone soluciones a la medida y acompaña al cliente en la gestión integral de la seguridad.

La presente sección realiza un abordaje macroeconómico del sector relacionado con el objeto de contratación, identificando la actividad económica y la clasificación de producto y/o servicio con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)

SECCIÓN N ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

Esta división comprende los servicios relacionados con la seguridad, como: servicios de investigación y de detectives; servicios de vigilancia y patrullaje; servicios de recogida y entrega de dinero, de recibos o de otros artículos de valor, con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto; explotación de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, en los que la actividad se centra en la supervisión a distancia de los sistemas pero que suele abarcar también servicios de venta, de instalación y de reparación. Si estos últimos componentes se ofrecen por separado, no se clasifican en esta división, sino como venta al por menor, construcción, etcétera.

8010 actividades de seguridad privada

Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.

Esta clase incluye:

- ✓ Los servicios de vehículos blindados.
- ✓ Los servicios de escolta.
- ✓ Los servicios de polígrafo.
- ✓ Los servicios de huellas dactilares.
- ✓ Los ***servicios de guardias de seguridad***. Detectives de almacenes y privados.

8020 actividades de servicios administrativos y de apoyo

Esta clase incluye:

- ✓ El monitoreo a distancia de los sistemas de seguridad de alarmas electrónicas, tales como alarmas contra incendios y robos, incluso su mantenimiento.

- ✓ La instalación, reparación, reconstrucción y ajuste de dispositivos de cerradura mecánicos o eléctricos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad.
- ✓ El servicio de cerrajería o sistemas mecánicos de cierre. Las unidades que realizan estas actividades pueden también dedicarse en la venta de **sistemas de seguridad**, dispositivos de cerradura mecánicos o electrónicos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto". En el Plan de Adquisiciones de la Central de Transportes Estación Cúcuta, por lo tanto, debemos codificar cada bien y/o servicio mínimo a Nivel 3 o de "Clase", dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos a suministrar a los proveedores.



Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta MINIMA CUANTÍA, la cual está interesada en contratar la ADQUISICIÓN RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CORRESPONDIENTE AL ALOJAMIENTO WEB INSTITUCIONAL (WEB HOSTING) Y AL SISTEMA DE CORREOS ELECTRÓNICOS CORPORATIVOS PREMIUM DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA", GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA, DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS INSTITUCIONALES.

Requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su cuarto nivel, así:

GRUPO F SERVICIOS		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
92000000 SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA.	92120000 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS

NOTA: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de*

Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)" (Subrayado fuera de texto.)

CONTEXTO ECONÓMICO

VIGILANCIA PRIVADA, ECONOMÍA REGULADA Y DE ALTO COSTO LABORAL[2]

En este sector, las tarifas mínimas no son discrecionales, sino obligatorias y de orden público.

El presente artículo sostiene que la vigilancia y *seguridad privada en Colombia no opera bajo un esquema de libre mercado, sino dentro de un régimen económico estrictamente regulado*, caracterizado por una estructura tarifaria mínima vinculante y un alto componente de costos laborales de orden público. Esta regulación tiene como finalidad garantizar condiciones dignas de trabajo, evitar la competencia desleal y asegurar la sostenibilidad del servicio.

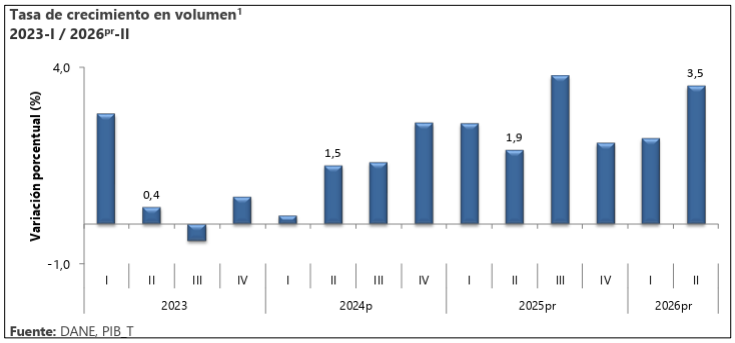
La vigilancia y seguridad privada constituye un servicio esencial para la protección de personas, bienes e infraestructura estratégica. Sin embargo, existe una creciente narrativa empresarial y administrativa que sostiene que sus tarifas deberían regirse por las leyes del mercado. Esta postura desconoce el carácter regulado del sector y la naturaleza inderogable de las normas laborales aplicables.

Este trabajo demuestra que la vigilancia privada en Colombia se rige por un modelo de economía regulada, donde el Estado fija parámetros mínimos de costos con el fin de proteger derechos laborales y evitar prácticas de competencia desleal basadas en la precarización del trabajo.

Respecto de la naturaleza de este sector, las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia no gozan de plena libertad económica. Su actividad está sujeta a una regulación integral que abarca aspectos laborales, comerciales, societarios y operativos, bajo la supervisión del Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia).

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

Producto Interno Bruto (PIB)[3]



[2] https://www.ambitojuridico.com/

[3] Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) DANE

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

Administración pública y defensa

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
- Educación crece 8,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 2,0%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II	2026[Pr] / 2025[Pr]	2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

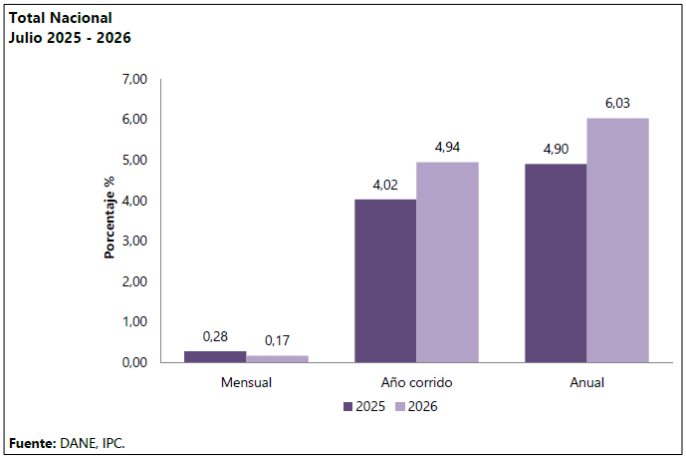
En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Total nacional
Junio (2026/2025)[P]

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	-0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	-1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	División 58	Actividades de edición	0,4	-10,2	-0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,0	-17,3	0,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,6	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,5	-1,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9	0,1	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,3	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,8	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	-0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	-1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

Fuente: DANE, EMS.

Índice De Precios Al Consumidor[4]



La gráfica del Índice de Precios al Consumidor (IPC) muestra una evolución fluctuante de la variación porcentual de los precios a lo largo de los años, desde 2012 hasta 2024. En los primeros años (2012-2014), la variación fue moderada y en algunos casos negativa, indicando una leve deflación o estabilidad de precios. Sin embargo, en 2015 y 2016, se observa un repunte significativo en el IPC, alcanzando un valor de 0.60%, lo que refleja un aumento en los precios. Posteriormente, durante los años 2020 y 2021, el IPC experimenta un nuevo incremento, alcanzando su pico más alto en 2022 con un 0.77%, lo que podría estar relacionado con los efectos de la pandemia de COVID-19, que afectó de manera profunda a las economías globales. Este aumento podría reflejar el desajuste entre la oferta y la demanda, así como las políticas económicas implementadas en respuesta a la crisis. En los últimos años (2023-2024), el IPC muestra una desaceleración, disminuyendo a 0.47% en 2023 y 0.27% en 2024, lo que sugiere una posible estabilización de los precios y un control más efectivo de la inflación, lo que podría interpretarse como una recuperación económica parcial o un ajuste en las políticas económicas.

Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

[4] Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) DANE

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Sumado a lo anterior, para dar aterrizaje a la estimación del valor del actual proceso, se procedió a calcular los servicios de vigilancia requeridos por la Entidad de acuerdo con las tarifas establecidas para la vigencia actual en la Circular Externa N° 20251300000115cs por la Supervigilancia:

OFERTA ECONÓMICA

NOTA: A partir del 15 de julio de 2026 el cálculo de la Tarifa de los servicios de vigilancia pasa a 10,21 según lo estipulado en la Resolución N° 20251000059517CS por la Supervigilancia

Cálculo del 23 de noviembre al 30 de noviembre 2026

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA 10,21+POLIZA COLECTIVA SEGURO DE VIDA	8-10-11% A Y S	TARIFA + A Y S	VALOR BASE GRAVABLE 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IVA 19% SOBRE BASE GRAVABLE	TOTAL, TARIFA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR TOTAL
SERVICIO 12 HORAS DIURNO AL MES	2.094.398	$ 209.440	$ 2.303.838	$ 230.384	$ 43.773	$ 2.347.611	4	$ 9.390.444
SERVICIO 12 HORAS DIURNO CON CANINO AL MES	2.094.398	$ 230.384	$ 2.324.782	$ 232.478	$ 44.171	$ 2.368.953	1	$ 2.368.953
SERVICIO 24 HORAS CON ARMA DE FUEGO TODOS LOS DIAS DEL MES	4.767.931	$ 476.793	$ 5.244.724	$ 524.472	$ 99.650	$ 5.344.375	8	$ 42.755.000
							VALOR 8 DIAS (23 DE NOVIEMBRE HASTA 30 DE NOVIEMBRE)	**$54.514.397**

NOTA: A partir del 15 de julio de 2026 el cálculo de la Tarifa de los servicios de vigilancia pasa a 10,21 según lo estipulado en la Resolución N° 20251000059517CS por la Supervigilancia

Cálculo del 01 al 31 de diciembre de 2026

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA 10,21+POLIZA COLECTIVA SEGURO DE VIDA	8-10-11% A Y S	TARIFA + A Y S	VALOR BASE GRAVABLE 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IVA 19% SOBRE BASE GRAVABLE	TOTAL, TARIFA	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR TOTAL
SERVICIO 12 HORAS DIURNO AL MES	7.853.994	$ 785.399	8.639.393	$ 863.939	$ 164.148	8.803.541	4	$35.214.164
SERVICIO 12 HORAS DIURNO CON CANINO AL MES	7.853.994	$ 863.939	8.717.933	$ 871.793	$ 165.641	8.883.574	1	$ 8.883.574
SERVICIO 24 HORAS CON ARMA DE FUEGO TODOS LOS DIAS DEL MES	17.879.743	$ 1.787.974	19.667.717	$ 1.966.772	$ 373.687	20.041.404	8	$160.331.232
							VALOR 1 MES (DICIEMBRE)	$204.428.970
							VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA (desde 23 de noviembre hasta 31 de diciembre)	**$258.943.367**

Teniendo en cuenta que la Circular Externa No. 20251300000115cs de 2025 considera incluir el valor de la prima de seguro de vida, la Entidad ha tomado en cuenta los valores estipulados en los contratos suscritos para las vigencias 2023 - 2025 a fin de determinar los valores aplicables al presente proceso:

CALCULO SEGURO DE VIDA 2023-2026 EN LA CTEC				
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	**2023**	**2024**	**2025**	**PROMEDIO PARA 2026**
SERVICIO 12 HORAS DIURNO AL MES	2.922	2.002	2.462	2.462
SERVICIO 12 HORAS DIURNO CON CANINO AL MES	2.922	2.002	2.462	2.462
SERVICIO 24 HORAS CON ARMA DE FUEGO TODOS LOS DIAS DEL MES	4.383	3.003	3.693	3.693

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. **20251300000115cs** del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el contrato resultante del presente Proceso de Selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($258.943.367) M/CTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

En cuanto a los impuestos y gastos generales: corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda tomar en cuenta en su análisis los siguientes impuestos, estampillas y/o contribuciones, así:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
SERVICIOS	2%
RETEIVA (APLICADO AL IVA)	15%
ICA SERVCIOS (4.8XMIL)	0,48%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,50%
PROANCIANOS	2%
ORDENANZA ERASMO MEOZ	2%
PRO-UNIVERSIDAD	1%
PRO-CULTURA	1%
PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

DETALLES TÉCNICOS condiciones técnicas del objeto. LA CENTRAL DE TRANSPORTE "ESTACIÓN CÚCUTA", requiere la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a sus instalaciones para garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales que hacen parte integral de la entidad. Conforme a lo precedente las especificaciones técnicas para la prestación de este servicio esencial para la salvaguarda de los Usuarios, Personal y Bienes de la Entidad son los siguientes:

UBICACIÓN DEL PUESTO	CANT	TIPO DE SERVICIO
SALIDA PATIO PRINCIPAL HACIA AVENIDA SÉPTIMA, ACCESO PUENTE INTERCAMBIADOR	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
ESCALERAS DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
SALIDA DE LA ZONA DE DESCARGUE DE PASAJEROS HACIA LA AV 7MA Y DIAGONAL SANTANDER	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
ENTRADA PRINCIPAL VEHICULAR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
ACCESO DESDE ZONA DE DESCARGUE A MUELLES DE ABORDAJE DE PASAJEROS Y DESPACHO DE VEHÍCULOS	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
RONDERO PATIO PRINCIPAL	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
MONITOREO CUARTO DE CÁMARAS	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
ENTRADA VEHICULAR CALLE 2	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
ESCALERAS DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
ZONA DE PARQUEADERO PÚBLICO	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
MÓVIL O ESTACIONARIO SEGÚN REQUERIMIENTO Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD	1	TURNO 12 HORAS SIN ARMA Y CON CANINO
PREVIA COORDINACION CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO ESTOS SERAN UBICADOS EN LOS SITIOS MAS ESTRATEGICOS Y DE MAYOR IMPACTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA ENTIDAD	2	TURNO 24 HORAS CON ARMA

Nota: Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud de la Gerencia o de la Secretaría General de la Central de Transportes Estación Cúcuta y/o del supervisor del contrato, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades, horarios, días de prestación del servicio y/o cualquier otra situación que se requiera ajustar para atender las novedades de seguridad que puedan surgir en la Central de Transportes, que ameriten ser aplicadas para garantizar la seguridad de las instalaciones y de las personas que a esta concurren diariamente. Igualmente, podrá requerir la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en distintos sitios dentro de las instalaciones de la CTEC. Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el contratista, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato, organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de

la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia. Con anterioridad a la suscripción del acta de inicio del contrato, la Secretaría Administrativa informará al contratista, los puestos, número y tipo de servicios que serán instalados en forma simultánea al inicio del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO:

- El servicio que se contrata se prestará con medios humano con y sin armas y canino, en la modalidad fija y móvil, los cuales serán idóneos y experimentados en la actividad requerida por **LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"**, dentro y fuera de sus instalaciones y en los puestos de vigilancia que describen en el presente documento.
- El Personal designado para la prestación del servicio, deberá estar pulcramente vestido, con uniforme, insignias y placa de identificación de la empresa contratista.
- El Personal deberá estar dotado de armas y demás equipos indispensables para el desarrollo de la actividad contratada, como radios y elementos que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio.
- El horario será el establecido por ***LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA".***
- El desarrollo de sus labores debe tener un funcionamiento efectivo, en los puestos y lugares que ***LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"*** señalará debidamente.
- Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a una (1) hora, horario laboral.
- El proponente se obliga a reemplazar cualquier turno, en un plazo de una (1) hora.
- Cumplir el servicio de vigilancia con personal que debe acatar las órdenes y demás sugerencias dadas por **LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"**.
- Las sedes de ***LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"*** se encuentran ubicadas en San José de Cúcuta y cuenta con las siguientes instalaciones para cubrir el Servicio de Vigilancia: **Avenida 8 No. 1-25 CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"**

ÁMBITO REGULATORIO

La normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación que influye en el mercado y regula la actividad de los proveedores y compradores del servicio de manera particular, los cambios recientes en la regulación contractual y el impacto de tales modificaciones, es el estatuto general de contratación que incluye en las normas que se desarrollan y se reglamentan.
La Constitución Política en los artículos 209 y 123, establece los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

- ✓ La Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

- ✓ Ley 100 de 1993 (Sistema de Seguridad Social Integral), establece las condiciones laborales y de seguridad social de los trabajadores, incluyendo a los vigilantes.
- ✓ Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 590 de 2000. Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- ✓ Ley 816 de 2003. Por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- ✓ Decreto 1538 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.
- ✓ La Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- ✓ Ley 1287 de 2009. Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997.
- ✓ Decreto 2473 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Ley 1955 de 2019. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. • Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- ✓ El Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Resolución 2012 de 2015 (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) que establece las condiciones técnicas y operativas para la prestación de servicios de vigilancia privada en Colombia, así como los requisitos para la contratación de empresas que presten estos servicios.
- ✓ Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente. Identificación y cobertura de riesgos, requisitos mínimos habilitantes, codificación de bienes, obras y servicios, acuerdos comerciales, manejo de anticipos, documentos tipo para obras civiles – pliego de condiciones y contratos, etc.

Debido a lo anterior, el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, al presente estudio previo y al pliego de condiciones que adopte la entidad; y la modalidad de selección es Licitación pública.

ESTUDIO DE LA OFERTA

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene a su cargo la regulación de las tarifas del servicio se vigilancia y seguridad privada y la estructura de los costos conforme al Decreto 4950 de 2007, por lo cual expidió la Circular Externa 20251300000115cs de 2025, que determina la tarifa mínima regulada para el año 2026, a cobrar por las empresas de vigilancia y seguridad privada, teniendo en

cuenta la naturaleza de las entidades en las que se presta el servicio, y la duración de los servicios, durante el año fiscal 2026, que incluyen el incremento las tarifas mínimas, las disposiciones de la circular 20251300000115cs sobre el Seguro de Vida Colectivo del artículo 5, Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021, y la obligación de reportar su cumplimiento en el aplicativo RENOVA.
La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada estableció durante el año fiscal 2025 dos periodos diferenciados de cálculo de la tarifa mínima, que comprende desde el 01 de enero hasta el 14 de julio de 2025, y otro periodo que incluye un nuevo incremento a partir de julio 15 de 2025, de acuerdo con el artículo 3 de la ley 2101 de 2021, el Decreto 1561 de 2022 y la Circular Externa 20251300000115cs, las tarifas mínimas quedarían: a partir de julio 15 del año 2025 y hasta 14 de julio de 2026, 9,85 SMMLV, y a partir de julio 15 del año 2026 será de 10,21 SMMLV.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la **Circular Externa Nº 20251300000115CS**, que establece las condiciones para el año fiscal 2026.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 julio de 2025, hasta 14 de julio de 2026, las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a ***9,85 salarios*** mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$ 1.750.905	X	9,85	=	$ 17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PROCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA+ A Y S
17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	((17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida) *8%)	MEDIO HUMNAO SIN ARMA	TARIFA BASE +AYS
17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	((17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida) *10%)	MEDIO HUMNAO CON ARMA	TARIFA BASE +AYS
17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	((17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida) *11%)	MEDIO HUMNAO CON CANINO	TARIFA BASE +AYS

Esta tarifa envuelve todos los costos administrativos e incluye el valor de la supervisión, sin costo para la Central de Transportes Estación Cúcuta, que debe recorrer los puestos de trabajo asignados conforme lo exija la Entidad. Sin embargo, de requerirse de un supervisor exclusivo para la entidad y debe ser pactada entre las partes conforme a la intensidad horaria solicitada. Lo mismo sucede por

concepto de personal de coordinación, él cual es objeto de acuerdo previo de las partes, si ello es contemplado por el pliego.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2026 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$ 1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PROCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA+ A Y S
17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	((17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida) *8%)	MEDIO HUMNAO SIN ARMA	TARIFA BASE +AYS
17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	((17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida) *10%)	MEDIO HUMNAO CON ARMA	TARIFA BASE +AYS
17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	((17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida) *11%)	MEDIO HUMNAO CON CANINO	TARIFA BASE +AYS

La Tarifa deberá ser calculada teniendo en cuenta las necesidades del puesto de vigilancia requerido por la Central de Transportes Estación Cúcuta en este documento, aplicando los conceptos desarrollados en la **Circular Externa Nº 20251300000115CS**.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expide cada año la respectiva circular externa, con las respectivas aclaraciones y ajustes para tener en cuenta el cálculo de la tarifa mínima de cada vigencia.

Proveedores

Para el estudio de la oferta se procede a identificar y analizar las diversas firmas y/o compañías que podrían ofrecer el servicio y figurar como posibles proveedores del actual proceso de contratación tanto a nivel nacional como local, en ello la actividad de la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 que se relacionó fue ***8010 Actividades de seguridad privada***.

A partir de las consultas realizadas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP, Cámara de Comercio de Cúcuta, el RUES de Confecámaras, teniendo en cuenta la modalidad de selección y el presupuesto asignado a los diferentes procesos, se seleccionó aquellos relacionados y similares, para atender las necesidades reales de la Administración.

Como resultado de lo anterior se identificó el siguiente grupo de empresas representativas en el sector, las cuales fueron tomadas como referencia para realizar el presente análisis del sector**,** determinar las condiciones financieras y económicas reales y así poderlas establecer los requisitos habilitantes en el proceso de contratación a adelantar:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)
800251087	BI SAS	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad
817005097	PROWARE HS S.A.S	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad
860518574	CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad
900099098	AP Ingenieria SAS	N8020 - Actividades de servicios de sistemas de seguridad
900280063	SEGURIDAD LA FE LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
811034722	AUTO SAFE S.A.	N8010 - Actividades de seguridad privada
860353684	SALVAGUARDAR LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
901050298	PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA – PROTINCO LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
900055281	1TEG SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
900575813	BASTION SEGURIDAD PRIVADA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
900438500	SMB	N8010 - Actividades de seguridad privada
860090721	COLVISEG LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
830139512	COMPÁÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	N8010 - Actividades de seguridad privada
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
830035061	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	N8010 - Actividades de seguridad privada
900309625	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
890204162	SEVICOL	N8010 - Actividades de seguridad privada

834000922	TIGER JOBS	N8010 - Actividades de seguridad privada
830002762	EAGLE	N8010 - Actividades de seguridad privada
900027328	VIGIAS	N8010 - Actividades de seguridad privada
900166798	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
860035200	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
900354530	ASDA SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
830070625	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
900222918	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada
816003445	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	N8010 - Actividades de seguridad privada
800100230	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada
890210914	COOPVIGSAN	N8010 - Actividades de seguridad privada
800213173	CUIDAR LIMITADA	N8010 - Actividades de seguridad privada
813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada

Con la anterior muestra de empresas inscritas en la Cámara de Comercio se establecerán los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA** que tendrá por objeto la Contratar la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA***.

ANÁLISIS FINANCIERO

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual trata de la Determinación de los Requisitos Habilitantes señala que: "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial".

De igual forma, el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 expresa que: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán

objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo".

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP con ajuste a lo determinado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, será evaluado conforme a la información contenida en su Registro Único de Proponentes que corresponde al último año fiscal. Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

Ahora bien, los indicadores y requisitos habilitantes de la capacidad financiera aquí establecidos se fundamentan en los manuales de estudio del sector y de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, estos sugieren tres indicadores financieros a saber: *Índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.* A partir de esto, la Central de Transportes Estación Cúcuta, calculó los requisitos habilitantes de la capacidad financiera teniendo en cuenta las especificaciones de Colombia Compra eficiente[5].

TAMAÑO DE LA MUESTRA

La muestra seleccionada, para la cual se desea realizar el análisis estadístico con el fin de obtener los indicadores de capacidad financiera y de organización, corresponde a empresas seleccionadas al azar y relacionadas en la base de datos del RUES de las Cámaras de Comercio.

Se obtuvo información financiera de empresas del sector desde el Portal RUES: Registro Único Empresarial y Social http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas, , usando la clasificación CIIU Versión 4.1 AC, correspondiente a *N8010 - Actividades de seguridad privada*, que pertenece a empresas que desarrollan su actividad comercial en el objeto a contratar se obtuvo una muestra aleatoria de este universo y se aplicaron los estadísticos básicos a los indicadores financieros y de capacidad organizacional como sigue a continuación:

#	RAZÓN SOCIAL	Liquidez	Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	SEGURIDAD LA FE LTDA	0,30	0,73	1,09	0,29	0,08
2	AUTO SAFE S.A.	0,84	1,00	6,86	25,32	0,22
3	SALVAGUARDAR LTDA	1,89	0,50	28,01	0,29	0,15
4	PROTECCION DEINFRAESTRUCTURA COLOMBIA – PROTINCO LTDA	2,02	0,60	13,28	0,98	0,39
5	1TEG SEGURIDAD LTDA	2,04	1,02	0,29	-0,37	0,01
6	BASTION SEGURIDAD PRIVADA LTDA	2,04	0,35	24,51	0,22	0,14

[5]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

7	SMB	2,09	0,58	15,76	0,57	0,23
8	COLVISEG LTDA	2,21	0,51	19,82	0,47	0,23
9	COMPÁÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES	2,46	0,47	indeterminado	0,32	0,17
10	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	2,50	0,40	1,20	0,06	0,04
11	DUGATAN LTDA - EN REORGANIZACIÓN	2,51	0,81	indeterminado	0,04	0,01
12	SEGURIDAD HORUS LTDA EN REORGANIZACION	2,54	0,65	4,11	0,11	0,04
13	SEGURIDAD ONCOR LTDA	2,63	0,79	-14,00	-0,47	-0,10
14	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2,75	0,40	11,77	0,56	0,34
15	SEVICOL	2,84	0,32	71,24	0,27	0,18
16	TIGER JOBS	2,86	0,49	15,85	0,36	0,18
17	EAGLE LTDA	3,17	0,29	40,37	0,38	0,27
18	VIGIAS	3,2	0,43	42,2	0,14	0,08
19	ESCORT SECURRRITY SERVICES LTDA	3,35	0,93	2,96	0,35	0,02
20	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA	3,65	0,43	6,81	0,61	0,34
21	ANGELUS SEGURIDAD LTDA	3,82	0,35	7,12	0,15	0,09
22	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	3,99	0,50	20,07	0,08	0,04
23	ASDA SEGURIDAD LTDA	4,42	0,60	5,32	0,04	0,01
24	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	4,45	0,52	1,26	0,19	0,09
25	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	4,47	0,29	16,48	0,29	0,2
26	PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA. EN REORGANIZACION	4,58	0,57	indeterminado	0,23	0,10
27	SEGURIDAD ACTIVA LTDA EN REORGANIZACION	5,34	0,43	3,58	0,07	0,04
28	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA	6,15	0,12	44,45	0,30	0,26
29	COOPVIGSAN	6,62	0,28	10,42	0,22	0,15
30	CUIDAR LIMITADA	7,15	0,32	indeterminado	0,10	0,07
31	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	18,76	0,47	indeterminado	0,10	0,05
32	JANO	37,38	0,34	22,5	0,77	0,5
	PROMEDIO	4,84	0,52	15,68	1,03	0,14
	MEDIANA	3,02	0,48	11,77	0,25	0,12
	DESVIACIÓN	6,71	0,22	17,67	4,44	0,13
	LIM INF	-1,87	0,30	-1,99	-3,41	0,01
	LIM SUP	6,71	0,22	17,67	4,44	0,13
	PROM PODADO	3,1	0,52	22,16	0,3	0,19
	MEDIANA PODADA	2,86	0,48	16,48	0,3	0,18
	DESV PODADA	0,7743630	0,21508178	16,9431548	0,21644297	0,1179616

ANÁLISIS ESTADÍSTICO

A través de medidas de tendencia central y dispersión que permitan hacer inferencias sobre el mismo.

Promedio o media aritmética. Es la medida de tendencia central más frecuente usada. Para calcularla, deben sumarse todos los valores de un conjunto de observaciones y dividir el resultado por el número total de observaciones.

Mediana. Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para el cálculo de la mediana, organizamos la muestra de menor a mayor

Desviación estándar muestral: es una medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su medida. A mayor desviación, mayor la dispersión de los datos de la muestra con respecto a su media o promedio.

Media podada. Es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos.

CAPACIDAD FINANCIERA

LIQUIDEZ

Con la información obtenida se concluye que un **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** adecuado es de **3,1,** teniendo en cuenta que **3,1** está dentro del límite de la muestra y la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores. Por tanto:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 3,1

ENDEUDAMIENTO

Con la información obtenida se concluye que un **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** adecuado es menor del **0,52** teniendo en cuenta que **0,52** está dentro del límite de la muestra y la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 52%

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES

Con la información obtenida se concluye que una **COBERTURA DE INTERESES** adecuada es de mayor a **22,16**; teniendo en cuenta que **22,16** está dentro del límite de la muestra y la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

COBERTURA DE INTERESES ≥ 22,16

Es necesario tener presente que Colombia Compra Eficiente en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación*" señala en el primer párrafo de la página 17 que: "*Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo*

evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador."

Y finaliza estableciendo que: *"EN ESTE CASO, LA REGLA PUEDE SER QUE EL PROPONENTE QUE NO TIENE OBLIGACIONES FINANCIERAS RESULTA HABILITADO*." De manera definitiva se comprende de acuerdo con lo anterior, que todo aquel proponente cuyas obligaciones financieras seas iguales a cero, cumplirá satisfactoriamente los requisitos financieros establecidos que se le relacionen conforme al indicador.

En ese orden de ideas, el proponente que no tenga pasivos corrientes queda habilitado respecto al índice de liquidez; de igual forma, el proponente que no tenga gastos financieros queda habilitado respecto de la razón de cobertura de interés.

El proponente que no supere o no cumplan con uno o varios de los requisitos habilitantes establecidos, su oferta no será habilitada.

Ahora bien, si el proponente es un consorcio o unión temporal, estos indicadores de capacidad financiera se calcularán teniendo en cuenta las PARTIDAS CONTABLES registradas en el RUP de cada integrante, en proporción del porcentaje de participación que cada uno tenga en la respectiva forma asociativa, aplicando las fórmulas de la OPCIÓN 1 del Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente para proponentes plurales como se observa en la siguiente imagen.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Fuente: Guía de elaboración de estudio del sector Colombia Compra Eficiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Al igual que en la sección del análisis financiero, los indicadores y el cálculo de los requisitos habilitantes de la capacidad organizacional se hace conforme a lo sugerido por los manuales de Colombia Compra Eficiente; en ello, la empresa que llegara a resultar seleccionada como contratista, deberá además cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad organizacional, que le permita garantizar el cumplimiento del contrato con la Central de Transportes Estación Cúcuta.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la CTEC, requiere contar con la participación de empresas que en el desarrollo de su objeto social logren aplicar e implementar las mejores prácticas empresariales socialmente responsables, con las que aporte al crecimiento y al desarrollo sostenible.

Con la información obtenida se concluye que una **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** adecuada es mayor o igual de **0,3** teniendo en cuenta que **0,3** está dentro del límite de la muestra y la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0,30

Con la información obtenida se concluye que una **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** adecuada es mayor o igual de **0,19**; teniendo en cuenta que **0,19** está dentro del límite de la muestra y la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0,19

Teniendo en cuenta las tablas anteriores, la Central de Transportes Estación Cúcuta establece los siguientes requisitos habilitantes, los cuales buscan que las empresas que apliquen al actual proceso de contratación:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)	≥ 3,1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	≤ 52%
COBERTURA DE INTERESES	≥ 22,16
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,3
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,19

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda del presente estudio de sector es un insumo que permite enriquecer el proceso a partir del estudio de diversas variables que contribuyen a la comprensión de las dinámicas de la demanda del sector tanto a nivel nacional como regional, en ese sentido se realiza un cotejo histórico de contrataciones similares al objeto contractual del presente estudio.

Histórico de adquisición

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector para la Modalidad **de SELECCIÓN ABREVIADA** y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece empresas aptas para el objeto de este proceso de contratación. Para la realización del análisis de la demanda generada en otras entidades estatales se tomaron en consideración los procesos adelantados por otras entidades públicas, que fueron reportados por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP en las categorías "SERVICIOS DE VIGILANCIA". Se empleó como criterio que el objeto de la contratación estuviere relacionado con la adquisición.

Se procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual, cuyos resultados se encuentran contenidos a continuación.

Con base en La información obtenida en el SECOPII (www.contratos.gov.co), se evidenció que durante las anteriores vigencias se realizó contratos con las mismas características, las cuales presentamos en la siguiente tabla:

REVISIÓN DE OTRA CLASE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO, DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO EN LA CENTRAL DE TRANSPORTE ESTACIÓN CÚCUTA:

VIGENCIA	2022	2023	2024	2025
N° DE PROCESO	CTEC-LP-001-2022	LP-CTEC-001-2023	CTEC-LP-001-2024	CTEC-LP-001-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, CANINO, Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE LA CTEC.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN DIARIAMENTE A LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO Y/O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, MEDIO CANINO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEGURIDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN DIARIAMENTE A LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO Y/O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA Y DONDE LA ENTIDAD LOS REQUIERA.
VALOR	$714.430.956	$726.539.394	$1.024.885.190	$1.052.093.710
EMPRESA CONTRATANTE	EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA	EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA	EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA	EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA
PLAZO EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES	OCHO (8) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS	NUEVE (9) MESES Y ONCE (11) DÍAS	SIETE (7) MESES

INCONVENIENTES O CONTROVERSIAS PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Se ejecuto normalmente, sin inconvenientes	Se ejecuto normalmente, sin inconvenientes.	Se ejecuto normalmente, sin inconvenientes.	Se ejecuto normalmente, sin inconvenientes.

Revisando la plataforma del SECOPII y SECOPI en construcción de los datos ***HISTÓRICOS DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y/O OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS*** que requiere el servicio de vigilancia dentro de su plan de anual de adquisiciones:

VIGENCIA	**2025**	**2024**	**2024**	**2025**
N° DE PROCESO	OPS-250554	IMRD-SAMC-008-2024	PSMC-AP-006 - 2024	**SG-LP-002-2025**
ENTIDAD QUE CONTRATA	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UFPS	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IMRD	ALCALDÍA DE PAMPLONA (NS)	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER UBICADAS: SEDE CENTRAL DE LA UFPS MUNICIPIO DE CUCUTA, SEDE CAMPOS ELÍSEOS MUNICIPIO DE LOS PATIOS, FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, CREAD, PLANTA DE CONCENTRADOS Y FINCA SAN PABLO MUNICIPIO DE CHINÁCOTA Y EMISORA CERRO TASAJERO.FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO POR MENSUALIDADES VENCIDAS. PLAZO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. ACT	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LOS ESCENARIOS RECREODEPORTIVOS A CARGO DEL I.M.R.D	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA A LOS INMUEBLES PÚBLICOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE PAMPLONA (NS)	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL ESPECIALIZADO Y CALIFICADO PARA LA SALVAGUARDA Y ADECUADA PROTECCION DE LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2025
VALOR	**$691.415.313**	**$360.735.226**	**$202.472.024**	**$1.520.676.062**

EMPRESA CONTRATANTE	EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA.	VIPERS LTDA.	UNION TEMPORAL PROVITIG24	EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA.
PLAZO EJECUCIÓN	DOS (2) MESES	TRES (3) MESES	DOS (2) MESES Y CINCO (5) DÍAS	UN (1) MES Y ONCE (11) DÍAS
INCONVENIENTES O CONTROVERSIAS PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Se ejecuto normalmente, sin inconvenientes	Se ejecuto normalmente, sin inconvenientes.	Se ejecuto normalmente, sin inconvenientes.	Se ejecuto normalmente, sin inconvenientes.

Analizado los parámetros para determinar la calidad de prestación del servicio, en los diferentes procesos convocados por ***LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA"***, se ha determinado que todos y cada uno de estos diferentes oferentes que participaron y obtuvieron la contratación para este objeto cumplieron con las características o especificaciones técnicas antes mencionadas.

ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROL PARA APLICAR	PROBALIDAD
1	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la dirección Ejecutiva durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
2	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Los efectos desfavorables de cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROL PARA APLICAR	PROBALIDAD
3	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Seguimiento por parte del supervisor durante todo el procedimiento del pago	1
4	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez para la financiación del contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	1
5	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el Contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las exigencias legales.	Incumplimiento del contrato.	Se determina según el cambio realizado.	1
6	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
7	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Generación de lesiones o accidentes ocasionados durante el servicio a los Guardas de Seguridad, trabajadores o terceros durante la ejecución	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
9	Especifico	Externa	Precontractual	Empresarial	Riesgo de Colusión	la Superintendencia de Industria y Comercio adelanta investigaciones en contra de varias agremiaciones del sector de vigilancia por posible colusión en licitaciones públicas	Asimilar los establecidos en la guía de Colombia compra eficiente	2
10	Especifico	Externa	Técnica	Empresarial	suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento	Por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Seguimiento por parte del supervisor	1
11	Especifico	Externa	Técnica	Empresarial	En relación con el personal	Incumplimiento de los perfiles del personal ofrecido.	Seguimiento por parte del supervisor	1

GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la modalidad de contratación de este proceso, se ha determinado que el contratista debe asumir los riesgos expuesto anteriormente a través de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y cuyas pólizas estén aprobadas por la superintendencia financiera, en donde figure como beneficiario la Central de Transportes "Estación Cúcuta" - CTEC se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT (900.181.757-7).

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Entidad, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del presupuesto oficial, Tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.
ASEGURADO:	**CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA** y **EL CONTRATISTA**
BENEFICIARIO:	**CENTRAL DE TRANSPORTES** y **LOS TERCEROS AFECTADOS**.
VALOR ASEGURADO	**CUATROCIENTOS (400) S.M.L.M.V.** (Numeral 3º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante.

	c Perjuicios Extrapatrimoniales. d Amparo Patronal. e Vehículos Propios y no propios. f Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V. g Errores de Puntería (Uso de Armas de fuego).
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Por todo el período de ejecución del contrato
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

En todo caso, corresponderá a la Entidad, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

CONCLUSIONES

Al finalizar el estudio del sector, se puede observar que para el actual proceso que adelanta la Central de Transportes "Estación Cúcuta"- CTEC, el mercado se encuentra estable, tanto a nivel nacional como local.
A nivel local se cuenta con empresas relacionadas con la actividad del actual proceso y cuenta con indicadores y cifras que son evidencia de un panorama favorable para el proceso, sumado a ello, se ajustaron las tarifas de acuerdo con lo expedido por la Supervigilancia.

Los riesgos han sido cotejados conforme a las posibles eventualidades con sus respectivos mecanismos de cobertura y garantía, ofreciendo mayor seguridad al proceso.

Proyectó:

Keila López Díaz

Keila López Díaz - Profesional contratado